



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES E INFORMES ANUALES DE PROFESORES DE CARRERA Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO

(APROBADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FES ZARAGOZA EN SU SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2013, ACUERDO No. 13/01-SO/3.1)

1. Justificación

Los Lineamientos para la Presentación y Aprobación de los Planes e Informes Anuales de trabajo de Profesores de Carrera y Técnicos Académicos de Tiempo Completo tienen los siguientes propósitos:

- i. Lograr que se presenten de manera homogénea los Planes e Informes de trabajo en todas las carreras, así como en la División de Estudios de Posgrado e Investigación,
- ii. Aplicar los mismos criterios de evaluación al interior de todos los Comités Académicos de Carrera (CAC),
- iii. Tener claridad y precisión con respecto a las actividades académicas frente a grupo, de investigación y apoyo académico institucional, que deben realizarse en el marco de la Legislación Universitaria y Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM y de la FES Zaragoza, considerando las diferencias relativas para cada categoría y nivel, y
- iv. Hacer explícito el compromiso institucional de apoyo para el desarrollo académico de los Profesores y Técnicos Académicos.

2. Marco legal

Los lineamientos se sustentan en los artículos 27, 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM que se presentan a continuación:

Artículo 27.- Los técnicos y los ayudantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios, según el horario que señale su nombramiento y de acuerdo con los planes y programas de la dependencia a la que se encuentren adscritos;
- b) En su caso, coadyuvar en el plan de actividades del profesor o investigador del que dependan;
- c) Enriquecer y actualizar sus conocimientos;

d) *Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas o no a los alumnos de las cátedras en que sean ayudantes, y*

e) *Las demás que señalen su nombramiento y la Legislación Universitaria.*

Artículo 60.- *Además de las obligaciones del artículo 56 el personal académico de carrera deberá someter oportunamente a la consideración del consejo de la dependencia de su adscripción, el proyecto de las actividades de investigación, preparación, estudio y evaluación del curso o cursos que impartan, dirección de tesis o prácticas, aplicación de exámenes, dictado de cursillos y conferencias y demás que pretenda realizar durante el año siguiente; llevarlas a cabo y rendir en su oportunidad un informe sobre la realización de las mismas. Dicho proyecto constituirá su programa anual de labores una vez que sea aprobado por el consejo técnico, interno o asesor.*

Los profesores de enseñanza media superior ajustarán sus actividades a los planes y programas académicos de la enseñanza media superior, y el consejo técnico respectivo determinará, además de las de docencia, aquéllas que considere que constituirán el mínimo a desempeñar por dicho personal, así como la distribución del tiempo que dedicarán a cada una de ellas.

Artículo 61.- *El personal académico de carrera, de medio tiempo y de tiempo completo tiene la obligación de desempeñar labores docentes y de investigación, según la distribución de tiempo que haga el consejo técnico correspondiente, conforme a los siguientes límites para impartir clases o desarrollar labores de tutoría.*

a) *A nivel profesional y de posgrado:*

- 1.- *Los investigadores, un mínimo de tres horas o las que correspondan a una asignatura y un máximo de seis horas semanales, o bien las que se asignen a labores de tutoría;*
- 2.- *Los profesores titulares, un mínimo de seis horas o las que correspondan a dos asignaturas y un máximo de doce horas por semana, y las que se asignen a labores de tutoría;*
- 3.- *Los profesores asociados, un mínimo de nueve horas o las que correspondan a tres asignaturas y un máximo de dieciocho horas semanales, y las que se asignen a labores de tutoría.*

3. Presentación de Planes de Trabajo de Profesores de Tiempo Completo

Los Profesores de Carrera de Tiempo Completo deberán proponer las siguientes actividades:

- (i) **Superación académica y profesional;** Una de las siguientes actividades: asistencia y acreditación de diplomados de su disciplina, acreditación de idiomas, asistencia a cursos con duración mínima de 20 horas, asistencia a eventos académicos, acreditación de actividades académicas de posgrado, entre otros.
- (ii) **Labores de docencia:** Horas frente a grupo de acuerdo con su categoría y nivel.
- (iii) **Productividad académica:**
 - a. Para los Profesores Asociados "A" y "B", el desarrollo de dos productos académicos, de los cuales preferentemente uno será una modalidad de publicación.
 - b. Para los Profesores Asociados "C", la realización de tres productos académicos, de los cuales preferentemente uno será una modalidad de publicación.
 - c. Para los Profesores Titulares "A" y "B", la realización de tres productos académicos, de los cuales uno deberá ser una modalidad de publicación.

- d. Para los Profesores Titulares “C”, la realización de cuatro productos académicos, de los cuales **uno** deberá ser una modalidad de publicación.

Se consideran como productos académicos los siguientes: presentaciones en congresos, conferencias, tesis, reportes de servicio social, impartición de cursos y diplomados, desarrollo de aulas virtuales, organización de eventos académicos, coordinación de diplomados, entre otros.

Se considera como modalidad de publicación la participación como autor o coautor en cualquiera de las siguientes: manuales de prácticas de laboratorio, materiales de apoyo académico, capítulos de libro, libros vinculados con el área disciplinaria, videos educativos, software educativo, artículos en revistas nacionales indizadas, artículos especializados, artículos en revistas indizadas con factor de impacto.

- (iv) **Actividades de Investigación:** Participar como responsable, corresponsable o colaborador en un proyecto de investigación dictaminado y aprobado por un órgano colegiado (CAC, Comités de investigación, PAPIIT, PAPIIME, CONABIO, CONACYT, entre otros).
- (v) **Apoyo académico institucional:** Acordar con un Colegio Académico de Carrera (COAC), o con el responsable de una instancia académica-administrativa su participación en uno de los siguientes rubros: elaboración, estructuración y actualización de planes y programas de estudios; programas académicos institucionales; ponencias en cursos de formación docente, diplomados y educación continua; programas para disminuir el alto índice de reprobación; programas para incrementar eficiencia terminal; elaboración y actualización de manuales de prácticas de laboratorio y material de apoyo académico; participación en actividades para la acreditación de programas académicos; impartición de actividades académicas curriculares adicionales a su carga horaria máxima como profesor de carrera, entre otros.

4. Criterios de evaluación de los Planes de Trabajo de Profesores de Tiempo Completo

Los planes anuales de trabajo académico serán revisados, en primera instancia, por los Comités Académicos de Carrera (CAC) o el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIP). Estos cuerpos colegiados emitirán una recomendación de dictamen dirigida al H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

- o Se recomendará la aprobación de los planes anuales de trabajo académico que cumplan con lo establecido en los lineamientos.
- o Los planes anuales de trabajo académico que no cumplan con alguno de los puntos establecidos en los lineamientos serán devueltos a los profesores, señalándoles los aspectos faltantes para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, corrijan el documento y lo sometan nuevamente al cuerpo colegiado respectivo.
- o Los planes que no cumplan o que no se presenten para la segunda revisión tendrán por parte del CAC o el CIP la recomendación de dictamen de no aprobado.
- o Los CACs y el CIP enviarán al Consejo Técnico el listado de los profesores que no presenten en tiempo y forma los planes de trabajo, recomendando que se emita el dictamen de no presentó.
- El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza revisará los planes y las recomendaciones de dictamen para otorgar una resolución definitiva con respecto a la aprobación o rechazo del plan anual de trabajo académico.

- Los profesores cuyos planes anuales de trabajo académico reciban los dictámenes de no aprobado o que no presenten dichos planes, serán sujetos a las resoluciones que correspondan en materia académico-administrativa en el marco de la legislación universitaria vigente.
- Los profesores que no estén conformes con la resolución emitida por la instancia colegiada correspondiente, podrán interponer el recurso de reconsideración correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del EPA.

5. Presentación de Informe Anual de Trabajo Académico de los Profesores de Carrera de Tiempo Completo

Los Profesores de Carrera de Tiempo Completo deberán presentar su Informe Anual de Trabajo Académico considerando lo propuesto en su Plan Anual de Trabajo Académico aprobado:

- (i) **Superación académica y profesional:** Anexar copia de los documentos probatorios respectivos.
- (ii) **Actividades de docencia:** Informar el cumplimiento de las horas frente a grupo. Deberá anexar copia de las constancias emitidas por el coordinador académico respectivo.
- (iii) **Productividad académica:** Anexar copia de los documentos probatorios respectivos.
- (iv) **Actividades de investigación:** Presentar una copia del dictamen aprobatorio de proyecto nuevo o renovación. En el caso de colaboradores el responsable del proyecto podrá emitir una constancia de participación en el proyecto, misma que servirá para avalar esta actividad.
- (v) **Actividades de apoyo académico institucional:** Presentar constancia de la actividad de apoyo académico institucional realizada firmada por el responsable de la instancia académica-administrativa correspondiente (jefe de carrera, coordinador, secretario técnico, entre otros).

6. Criterios de evaluación del Informe Anual de Trabajo Académico de los Profesores de Carrera de Tiempo Completo

Los informes anuales de trabajo académico serán revisados, en primera instancia, por los Comités Académicos de Carrera (CAC) o el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIP). Estos cuerpos colegiados emitirán una recomendación de dictamen dirigida al H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

- o Los informes que cumplan, a juicio del CAC o el CIP, con lo propuesto en su Plan Anual de Trabajo Académico serán enviados al H. Consejo Técnico para su revisión y en su caso dictamen de aprobado.
- o Los informes que no cumplan con alguna de las actividades académicas, de investigación o de apoyo académico institucional tendrán la recomendación de dictamen de no aprobado cuando no exista una justificación académica para no haber realizado dicha actividad. Si existe una justificación fundamentada, el CAC o el CIP podrán recomendar la aprobación del informe con las observaciones y recomendaciones pertinentes.

- o Los CACs y el CIP enviarán al Consejo Técnico el listado de los profesores que no presenten en tiempo y forma su Informe Anual de Trabajo Académico, para que se emita el dictamen de no presentó.
- El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza revisará los informes y las recomendaciones de dictamen para otorgar una resolución definitiva con respecto a la aprobación o rechazo del plan anual de trabajo académico.
- Los profesores cuyos informes anuales de trabajo académico reciban los dictámenes de no aprobado o que no presenten dichos informes, serán sujetos a las resoluciones que correspondan en materia académico-administrativa en el marco de la Legislación Universitaria vigente.
- Los profesores que no estén conformes con la resolución emitida por la instancia colegiada correspondiente, podrán interponer el recurso de reconsideración correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del EPA.

7. Presentación del Plan Anual de Trabajo de los Técnicos Académicos de Tiempo Completo

Los Técnicos Académicos de Tiempo Completo deberán proponer las siguientes actividades:

- i. **Superación académica:** Desarrollar alguna de las siguientes actividades: asistencia y acreditación de diplomados de su disciplina, acreditación de idiomas, asistencia a cursos con duración mínima de 20 horas, asistencia a eventos académicos, acreditación de actividades académicas de posgrado, entre otros.
- ii. **Productividad académica:**
 - a. Para los Técnicos Académicos Auxiliares desarrollar **dos** manuales.
 - b. Para los Técnicos Académicos Asociados "A" y "B" desarrollar dos productos académicos, de los cuales preferentemente uno será un manual.
 - c. Para los Técnicos Académicos Asociados "C", desarrollar tres productos académicos, de los cuales preferentemente uno será un manual.
 - d. Para los Técnicos Académicos Titulares "A" y "B", desarrollar tres productos académicos, de los cuales uno deberá ser un manual.
 - e. Para los Técnicos Académicos Titulares "C", desarrollar cuatro productos académicos, de los cuales uno deberá ser un manual.

Se consideran como productos académicos los siguientes: Presentaciones en congresos, conferencias, tesis, reportes de servicio social, impartición de cursos y diplomados, desarrollo de aulas virtuales, organización de eventos académicos, coordinación de diplomados, entre otros.

Algunas modalidades de manuales que pueden proponerse son: de prácticas de laboratorio, de procedimientos, de buenas prácticas de laboratorio, de buenas prácticas clínicas, para la elaboración de planes y programas de estudio, guías de usuarios.

- iii. **Actividades de investigación:** Participar como responsable, corresponsable o colaborador en un proyecto de investigación dictaminado y aprobado por un órgano colegiado de prestigio académico (PAPIIT, PAPIME, CONACYT, CONABIO, CAC, Comité de Investigación, entre otros).
- iv. **Actividades de apoyo académico institucional:** Deberá acordar con el Colegio Académico de Carrera (COAC), o con el responsable de una instancia académica-administrativa, su participación en actividades de apoyo académico institucional.

8. Criterios de evaluación del Plan Anual de Trabajo de los Técnicos Académicos de Tiempo Completo

Los planes anuales de trabajo académico serán revisados, en primera instancia, por los Comités Académicos de Carrera (CAC) o el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIP). Estos cuerpos colegiados emitirán una recomendación de dictamen dirigida al H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

- o Se recomendará la aprobación de los planes anuales de trabajo académico que cumplan con lo establecido en los lineamientos.
 - o Los planes anuales de trabajo académico que no cumplan con alguno de los puntos establecidos en los lineamientos serán devueltos a los técnicos académicos señalándoles los aspectos faltantes para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, corrijan el documento y lo sometan nuevamente al cuerpo colegiado respectivo.
 - o Los planes que no cumplan o que no se presenten para la segunda revisión tendrán por parte del CAC o el CIP la recomendación de dictamen de no aprobado.
 - o Los CACs y el CIP enviarán al Consejo Técnico el listado de los profesores que no presenten en tiempo y forma los planes de trabajo, recomendando que se emita el dictamen de no presentó.
- El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza revisará los planes y las recomendaciones de dictamen para otorgar una resolución definitiva con respecto a la aprobación o rechazo del plan anual de trabajo académico.
- Los técnicos académicos cuyos planes anuales de trabajo académico reciban los dictámenes de no aprobado o que no presenten dichos planes, serán sujetos a las resoluciones que correspondan en materia académico-administrativa en el marco de la Legislación Universitaria vigente.
- Los técnicos académicos que no estén conformes con la resolución emitida por la instancia colegiada correspondiente, podrán interponer el recurso de reconsideración correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del EPA.

9. Presentación del Informe Anual de Trabajo de los Técnicos Académicos de Tiempo Completo

Los Técnicos Académicos de Tiempo Completo deberán presentar su Informe Anual de Trabajo Académico considerando lo propuesto en su Plan Anual de Trabajo Académico aprobado:

- (i) **Superación académica y profesional:** Anexar copia de los documentos probatorios respectivos.
- (ii) **Productividad académica:** Anexar copia escaneada de los documentos probatorios respectivos.
- (iii) **Actividades de investigación:** Presentar una copia del dictamen aprobatorio de proyecto nuevo o renovación. En el caso de participar como colaboradores, el responsable del proyecto podrá emitir la constancia de participación respectiva, misma que servirá para avalar esta actividad.

- (iv) **Actividades de apoyo académico institucional:** Presentar la constancia de la actividad de apoyo académico institucional realizada firmada por el responsable de la instancia académica-administrativa correspondiente.

10. Criterios de evaluación del Informe Anual de Trabajo de los Técnicos Académicos de Tiempo Completo

Los informes anuales de trabajo académico serán revisados, en primera instancia, por los Comités Académicos de Carrera (CAC) o el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIP). Estos cuerpos colegiados emitirán una recomendación de dictamen dirigida al H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

- o Los informes que cumplan, a juicio del CAC o el CIP, con lo propuesto en su Plan Anual de Trabajo Académico serán enviados al H. Consejo Técnico para su revisión y en su caso ratificación del dictamen de aprobado.
- o Los informes que NO cumplan con alguna de las actividades de investigación o de apoyo académico institucional tendrán la recomendación de dictamen de no aprobado cuando no exista una justificación académica para no haber realizado dicha actividad. Si existe una justificación fundamentada el CAC o el CIP podrán recomendar la aprobación del informe con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- o Los CACs y el CIP enviarán al Consejo Técnico el listado de los técnicos académicos que NO presenten en tiempo y forma su Informe Anual de Trabajo Académico, para que se emita el dictamen de no presentó.
- El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza revisará los informes y las recomendaciones de dictamen para otorgar una resolución definitiva con respecto a la aprobación o rechazo del plan anual de trabajo académico.
- Los técnicos académicos cuyos informes anuales de trabajo académico reciban los dictámenes de no aprobado o que no presenten dichos informes, serán sujetos a las resoluciones que correspondan en materia académico-administrativa en el marco de la Legislación Universitaria vigente.
- Los técnicos académicos que no estén conformes con la resolución emitida por la instancia colegiada correspondiente, podrán interponer el recurso de reconsideración correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del EPA.

ESTOS LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FES ZARAGOZA.